

## III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- 616** *Orden AAA/32/2014, de 16 de enero, de modificación de la Orden AAA/2086/2013, de 7 de noviembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas, comprendido en el Plan 2013 de Seguros Agrarios Combinados.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, de 13 de noviembre, se publicó la Orden AAA/2086/2013, de 7 de noviembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas, comprendido en el plan 2013 de seguros agrarios combinados.

En el anexo III.6. Rendimientos máximos, de dicha orden, para las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia se incluyen, para los cultivos de melocotón, nectarina, paraguay y platerina de recolección anterior al 10 de junio, sendos cuadros de rendimientos.

Teniendo en cuenta que la mencionada fecha del 10 de junio no se adecua a las variedades de recolección extratemprana actualmente cultivadas, con el objeto de asegurar que dichas variedades reciben coberturas adecuadas, procede modificar la citada orden.

En el anexo VI. Precios a efectos del seguro, figuran los precios para las variedades de manzana amparadas por la Indicación Geográfica Protegida «Poma de Girona».

Considerando que para producción ecológica, debe figurar en el cuadro de precios para variedades de manzana amparadas por la Indicación Geográfica Protegida «Poma de Girona», la variedad Challenger.

En su virtud, dispongo:

#### **Artículo único.**

La Orden AAA/2086/2013, de 7 de noviembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas, comprendido en el plan 2013 de seguros agrarios combinados, se modifica en los siguientes términos:

Primero.

El anexo III.6. Rendimientos máximos en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia, en su primer párrafo queda redactado de la forma siguiente:

«Melocotón, nectarina, paraguay y platerina: Variedades de recolección hasta al 20 de mayo.»

Segundo.

En el anexo VI. Precios a efectos del seguro., para producción ecológica de manzana de mesa, el cuadro de precios para las variedades amparadas por la Indicación Geográfica Protegida «Poma de Girona», se sustituye por el siguiente:

«Grupo	Variedades	€/100 kg	
		Precios mínimos	Precios máximos
Golden.	Todas las variedades.	19	38
Verdes.	Granny Smith y Challenger.	15	31
Galas.	Todas las variedades excepto Brookfield Gala.	21	40
Rojas.	Red Delicious y Starking.	17	33»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de enero de 2014.–El Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Miguel Arias Cañete.